

**Ayuntamiento de Aldaia**

*Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación de la convocatoria que contienen las bases específicas reguladoras de las becas/ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2022/2023, así como el convenio regulador con las entidades colaboradoras.*

*BDNS Identificador 633000.*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633000>)

Primero: Aprobar la convocatoria que contiene las bases específicas de las becas/ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2022/2023 tal como se encuentran redactadas y anexadas a continuación en el presente informe.

Segundo: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concediendo un plazo para la presentación de las solicitudes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 14 de octubre de 2022, incluido.

Publicar igualmente las bases en el Portal de transparencia a través de la web municipal en aplicación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El contenido de la convocatoria que contiene las bases específicas es el que se incorpora a continuación.

Tercero: Aprobar la redacción del convenio regulador con las entidades colaboradoras tal como se encuentra en el Anexo III.

**Bases específicas reguladoras de las ayudas/becas para la adquisición de material escolar para el curso 2022/2023.****Objeto y destino:**

Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Aldaia, de colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro pueblo que tienen hijos e hijas estudiantes, el ayuntamiento aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto regular las ayudas económicas para la adquisición de material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso 2022/2023.

**Personas beneficiarias. Requisitos**

2.1 Podrá ser beneficiario de estas becas todo el alumnado que curse estudios objeto de la presente ayuda/beca en centros de educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso escolar 2022/2023.

2.2 El alumnado beneficiario deberá estar matriculado en un centro público o concertado salvo el matriculado en un centro de Educación Especial, que sí podrá ser privado.

2.3 Para ser beneficiario de estas becas y para el curso escolar 2022/2023 el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

El alumnado deberá estar empadronado en Aldaia con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP, quedando excluidos los empadronados en Aldaia que residan en el ámbito del Barrio del Cristo, al contar la mancomunidad con sus propias ayudas destinadas a mismo objeto.

El alumnado para el que se solicite la ayuda deberá estar matriculado en un centro público o concertado, excepto en Educación Especial para la que la matrícula podrá ser en cualquier centro educativo público o privado.

El material escolar objeto de las presentes becas deberá ser adquirido en las librerías, papelerías, AMPA o establecimientos colaboradores de Aldaia, que firmen con el ayuntamiento el correspondiente convenio. Así mismo y, exclusivamente por su alumnado, también podrá ser adquirido dicho material en el colegio Mariano Serra, previa firma del convenio.

La persona beneficiaria no debe estar incursa en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 y debe dar cumplimiento al artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones. Del mismo modo, no deben tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Aldaia de la presente ayuda. Dichos requisitos se acreditarán mediante presentación de declaración responsable, incluida en la solicitud en sede electrónica y en el documento ‘Anexo I’ anexo a las Bases.

No obstante, lo establecido en el art 13.2, e) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según la actual ordenanza general de subvenciones de Aldaia, en su artículo 10, quedan exoneradas del cumplimiento de este requisito las personas beneficiarias de las ayudas públicas destinadas a la formación y educación y por tanto con finalidad educativo-formativo que convoque el ayuntamiento de Aldaia, no siendo objeto de comprobación este extremo por el centro gestor para la fase de beneficiario, siendo suficiente con aportar la Declaración Responsable firmada.

No obstante, para la fase del pago y en virtud del artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

**Solicitudes, documentación y plazo.**

3.1 La ayuda, la podrá solicitar indistintamente, el padre, la madre o representante legal del alumnado menor de edad o mayor de edad, o por el propio alumno/a en caso de ser mayor de edad en el momento de presentar la solicitud.

3.2 Se podrá solicitar una única solicitud por unidad familiar, en ella se incluirán todos los miembros de la unidad familiar para los que se solicita ayuda con especificación de los estudios que, en cada caso, vayan a cursar en el año académico 2022/2023. Deberá cumplimentar todos los apartados contenidos en la solicitud Anexo I, entendiéndose, en todo momento, que los datos aportados son verdaderos. En la solicitud deben constar los datos del padre, madre o tutor legal del alumnado para el que se solicita la ayuda y será la persona que recibirá el dinero de la ayuda en caso de concederse.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 14 de octubre de 2022, incluido, resultando desestimada toda solicitud presentada fuera de plazo.

3.4 Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán preferentemente de manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aldaia: (Catálogo de trámites/Educación/), precisando para ello de firma electrónica. Para solicitar la ayuda de manera electrónica a través de la Sede Electrónica, se cumplimentará debidamente los datos de la solicitud/declaración responsable en formato autorrelenable.

3.5 De manera alternativa, podrá realizarse mediante la presentación de la solicitud y documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia. Si se presenta presencialmente se deberá cumplimentar y firmar el Anexo I (solicitud/declaración responsable) acompañándolo de la documentación.

Para familias con dificultad tecnológica se habilita la dirección de correo [educacio@ajuntamentaldia.org](mailto:educacio@ajuntamentaldia.org) donde podrán pedir cita para aclarar cualquier duda en el proceso.

3.6 La firma de la solicitud supone la aceptación de las bases y la declaración responsable de cumplir con los requisitos citados en la base segunda.

3.7 La condición de persona matriculada en un centro de Aldaia se comprobará de oficio por la unidad de educación, para lo que las personas solicitantes autorizarán expresamente al ayuntamiento a recabar de su centro de estudios los datos suficientes para su comprobación. Dicha autorización estará incluida en la solicitud.

En el caso de que los Centros Escolares no remitan de forma correcta la información de personas matriculadas en los centros escolares al Departamento de Educación, será la persona solicitante quien tendrá la obligación de aportarlo tras requerimiento efectuado por el servicio de educación.

En caso de no estar matriculado en un centro de Aldaia se aportará un certificado de matrícula del curso escolar 2022/2023 expedido por el centro correspondiente que la persona interesada adjuntará a su solicitud.

3.8 Todas las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Solicitud / Declaración Responsable. Anexo I debidamente cumplimentado y firmado.

Certificado de matrícula en un centro público o concertado, en el caso de personas matriculadas fuera de Aldaia.

En el caso de disponer de la condición de familia numerosa o familia monoparental, Título Oficial vigente que lo acredite, y en el caso de ser familia de acogida, Resolución de la Conselleria correspondiente, que deberá aportarse en la solicitud.

En el caso de discapacidad del alumnado beneficiario/a igual o superior al 65%, certificado en vigor de la calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria competente.

#### Factura de la compra y justificante del gasto/pago:

En el caso de adquirir el material escolar en librerías, papelerías, en el colegio Mariano Serra (solo su alumnado) o en empresas de suministro de equipamiento laboral para el caso de alumnado de Formación Profesional Básica, que hayan firmado el correspondiente convenio, aportar facturas originales a nombre del padre, madre o representante legal. En caso de alumnado mayor de edad, la factura también podrá ir a su nombre.

En el caso de adquirir el material en el AMPA del centro escolar, aportar factura original a nombre del padre, madre o representante legal, con el membrete del AMPA y sellado, donde figure el nombre y CIF de ésta y donde se relacione el material suministrado y el importe del mismo. En caso de alumnado mayor de edad, la factura también podrá ir a su nombre.

Acreditación del modo de pago: Aportación y acreditación de la modalidad de pago que ha tenido lugar la operación, con indicación en la factura o recibo de si se ha efectuado por los siguientes medios: Pago en efectivo (haciendo constar el sello de 'pagado' por parte del proveedor sobre el recibo/factura o emitiendo adicionalmente el debido ticket/factura simplificada),

A través de tarjeta de crédito/débito expidiendo adicionalmente el justificante debido o haciendo constar el sello de 'pagado' por parte del proveedor sobre el recibo/factura.

Mediante transferencia bancaria, debiendo adjuntar el correspondiente comprobante.

Acreditación del número de cuenta bancaria incluido en la Solicitud (Anexo II) a través de uno de los siguientes medios:

La presentación del ANEXO II Ficha de mantenimiento de terceros, cumplimentado y debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria.

A través de la presentación del certificado de titularidad bancaria obtenido vía electrónica o presencial, donde consten los datos del titular (nombre, apellidos y DNI completos) y el número de cuenta.

En caso de que dichos datos obren en poder de la administración, no será necesario aportarlo y deberá marcar en la solicitud, que ya obra en poder de la administración por haber sido presentado con anterioridad, marcando la casilla habilitada en el Anexo II a estos efectos, no siendo necesario aportar los documentos anteriores.

#### Tipo y cuantía de las becas

4.1 El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará bajo convocatoria abierta en régimen de concurrencia no competitiva.

4.2 El abono de las Becas para la adquisición de material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso 2022/2023, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0810 32600 48101 del estado de gastos del presupuesto para el 2022.

4.3 El importe estimado de la ayuda será de 145.500,00 € con cargo al presupuesto del 2022, pudiéndose ampliar el crédito por importe de 25.000 euros adicionales, según el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Siendo la previsión total de la ayuda de 170.500,00 € tras la ampliación del crédito. En consecuencia, la cuantía total máxima del gasto, tiene carácter estimado y, por lo tanto, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.4 El valor máximo por nivel de la beca escolar municipal para el curso 2022-2023 es el siguiente:

- 20 € para Educación Infantil 2º ciclo (3 a 5 años) y Educación Especial de la misma edad.

- 40 € para Educación Primaria y Educación Especial de 6 a 11 años.

- 50 € para Educación Secundaria, Formación Profesional Básica, PFCB (Programas Formativos de Cualificación Básica) y Educación Especial de 12 y más años.

- 60 € para Bachiller y Ciclos Medio y Superior

En el caso de tener la condición de familia numerosa, familia monoparental, familia de acogida y / o discapacidad, la cuantía anterior se verá incrementada en un 50%, aplicándose una única circunstancia de las anteriores en caso de que concurren varias.

4.5 En el caso de que el importe de la factura o facturas presentadas no superen las cantidades indicadas anteriormente, la ayuda se limitará al importe justificado con las facturas presentadas.

#### Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria que contiene las presentes bases específicas es la Alcaldía en virtud del artículo 20.1 de la Ordenanza General de subvenciones.

El órgano competente para la ordenación, e instrucción será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Aldaia, siendo el alcalde el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas y simultánea justificación.

#### Procedimiento de concesión

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes , recibidas las mismas y la documentación aportada por los interesados, el Departamento de Educación, como órgano instructor del procedimiento revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes requiriendo al interesado para que subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándolo que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Una vez realizadas las actuaciones pertinentes y verificadas que los solicitantes se encuentran en situación que fundamente la concesión de la subvención, y que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la presente convocatoria, el órgano instructor deberá formular propuesta de resolución.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe preceptivo del órgano instructor del servicio de educación en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución de concesiones y denegaciones provisionales y / o definitivas, con indicación de la relación de los beneficiarios, si los mismos cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios, importe de la ayuda, criterios de valoración, en su caso, y desestimación en caso de no cumplir los requisitos de la presente convocatoria se elevarán al órgano competente, y deberán publicarse en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal ([www.aldaia.es](http://www.aldaia.es)), y se podrá conceder un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### Pago de la ayuda

El pago de las ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad/proyecto o compromiso por el que se concedió la subvención, mediante factura presentada justificativa del gasto y por la totalidad de la ayuda que le corresponda, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en el impreso de la solicitud (art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### Justificación

La justificación se entenderá realizada en el momento de registro de la solicitud a través de la presentación del correspondiente documento justificativo de gasto y pago, factura en el caso de librerías, papelerías, establecimientos colaboradores o el colegio Mariano Serra, exclusivamente para su alumnado, o recibo en el caso de las AMPAS, siendo simultánea la concesión y la justificación.

**Compatibilidad**

9.1 Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier otra para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, en los términos previstos por la normativa en materia de subvenciones, siempre que la suma de las ayudas percibidas no supere el coste soportado por la adquisición de los bienes subvencionables.

9.2 De forma particular, la ayuda del programa Xarxa Llibres es compatible con el programa municipal de ayudas denominado Beca Material Escolar del Ayuntamiento de Alcudia correspondiente al curso 2022/2023. Sin embargo, tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, la suma de ambas ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto total justificado con el material adquirido.

9.3 Serán los beneficiarios quienes justificarán el cumplimiento de la compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando la adquisición se refiera a libros de texto o materia curricular, bien a través de un certificado del centro escolar, o bien con una declaración responsable y el órgano instructor, el centro gestor de educación lo verificará e informará, en su caso.

9.4 Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra que convoque el ayuntamiento de Alcudia para atender gastos no regulados en las presentes bases para el presente curso y con distinta finalidad.

**Causas y procedimiento de reintegro**

Procederá el reintegro por parte del beneficiario con la exigencia del interés de demora del pago desde la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases y convocatoria.

En este sentido, se iniciará un procedimiento que podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las previsiones de los artículos 37 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de los artículos 91 a 101 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

10.2 La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir la persona solicitante como consecuencia de la inexactitud o la falsedad de la declaración.

**Publicidad.**

El acuerdo de resolución de aprobación de la Convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El acuerdo de resolución de concesión y justificación de las subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La publicación de esta convocatoria en los medios indicados en el apartado anterior se considerará también suficiente como anuncio a las librerías, papelerías, comerciales de equipamiento laboral y a las AMPA de Alcudia de la posibilidad de participar en este programa firmando el correspondiente convenio.

La relación de empresas colaboradoras, firmantes del convenio, se publicará en la web municipal, y en el centro Vicent Andrés Estellés. El Ayuntamiento de Alcudia, pone a disposición de los solicitantes los siguientes puntos de información.

Ayuntamiento de Alcudia: 96 150 15 00

Centro Vicent Andrés Estellés: 96 198 88 12

[www.alcudia.es](http://www.alcudia.es)

[educacio@ajuntamentalcudia.org](mailto:educacio@ajuntamentalcudia.org)

**Normativa aplicable**

El presente procedimiento de subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General de subvenciones del ayuntamiento de Alcudia, y por la presente convocatoria.

Alcudia, 10 de junio de 2022.—El alcalde, Guillermo Luján Valero.